

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDWIN LIBARDO GORDILLO PELÁEZ
RADICACIÓN: 7600131030032018-00295-00

El presente proceso estuvo suspendido desde el 17 de septiembre de 2019 y se reanudó el 12 de octubre de 2022; como para la fecha de suspensión estaba corriendo el término de treinta (30) días para que la parte actora procediera a la notificación del demandado so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 num. 1º del C.G.P., y dado ya venció dicho término sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2018.00295-00



¹ Se puede constatar en:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083313768d0e8fcd2bb1bb7d650f6f1212c668648788c56a6c87a21759879628**

Documento generado en 26/10/2022 12:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>